



*ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre notificación del trámite de audiencia en el expediente n.º 1996100079, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas. (2014081455)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia, correspondiente a las ayudas a la Forestación de tierras agrícolas recaído en el siguiente expediente:

— Gonzalo Lozano Alia. Expte: 1996100079.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, se le concede el presente trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

El texto íntegro de este trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. EL Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación Industrial en "Las Lanchas", en Caminomorisco. (2014081460)*

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.